



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0745-R-2022
Piura, 10 de mayo de 2022**

VISTO

El expediente N°000749-0201-22-7 de fecha 12 de abril de 2022, presentado por el Sr. SEGUNDO EDUARDO CHAVEZ LACHIRA, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N°00110-2022-SITUNP/S.G de fecha 12 de abril de 2022, el Jefe del Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional de Piura, expone que, en Asamblea Nacional de Delegados de la Federación Nacional de Trabajadores de las Universidades del Perú – FENTUP, realizada en la ciudad de Lima, el 09 del 2022, los delegados de los sindicatos de las universidades, dieron informe sobre pago de devengados por cálculos y reintegros determinados por los Decretos de Urgencia N°s 090-96, D.U. 073-97 y D.U. 011-99, D.S. 051-91-PCM y D.U 105-2001 y D.L. 25981 (10% de la remuneración mensual por haber contribuido al FONAVI). De las citadas normas es necesarios precisar que lo que se indica:

1. Cálculo de reintegro de las bonificaciones especiales contenidas en los D.U. 090-96, D.U. 073-97 y D.U. 11-99, por incidencia del incremento de la remuneración básica.
2. Cálculo de reintegro de la bonificación personal por incidencia en la remuneración básica D.U 105-2001 (S/. 50.00 R.B.).
3. Calculo y reintegro por bonificación básica, equivalente al 30% de la remuneración total permanente (Básica mas permanente).
4. Calculo de reintegro por compensación vacacional por incidente de la remuneración básica dispuesta por D.U. 105-2001.
5. Cálculo y reintegro del 10% del haber mensual por aporte al FONAVI, a partir del año 1993, a la fecha en cumplimiento al Art. 2° de la Ley 25981.
6. Cálculo y reintegro del interés por cada uno de los ítems referidos.

Asimismo, fundamenta la petición citando como sustento para mayor argumentación la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N°059-2003-AA7TC y N°5776-97-PC/TC, reconoce el pago de devengados e intereses legales respecto a los reajustes (16%) de los D.U. N°S. 090-96, D.U.073-97 y D.U. 11-99, los mismos que son vinculantes. Por ello, solicita a su despacho, designar una comisión técnica integrada por la Unidad de Administración de Personal y Planificación. Asimismo, por parte de nuestro gremio sindical acreditados a los Sres. Segundo Eduardo Chávez Lachira, identificado con DNI N°02744204, Sr. Jhony Yanayaco Albinez identificado con DNI N°02632623, Sr. Manuel Antonio Revolledo Alama identificado con DNO N°02629208;

Que, con Oficio N°867-R-UNP-2022 de fecha 10 de mayo de 2022, el Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, autoriza emitir el documento resolutivo de la Conformación de Comisión Técnica para determinar reintegros por aplicación de normas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. – DESIGNAR, a los integrantes de la Comisión Técnica para determinar reintegros por aplicación de normas, la misma que estará conformada por los siguientes miembros:

- Segundo Eduardo Chávez Lachira
 - Jhony Yanayaco Albinez
 - Manuel Antonio Revolledo Alama
 - Mg. Natalia Irene Huiman Seminario
 - Mg. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino
- Jefa de la Unidad de Recursos Humanos
Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c. RECTOR,DGA,UC, UT ,OPP, UNID. ABAST, SITUNP, INT,ARCHIVO(2)
10 copias / *PCCB*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

**Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)**



Anita Zapata
**Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL**